



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2023-MPL/A.

Lampa, 14 de Febrero del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

#### VISTO:

El Informe N° 0022-2023/MPL/URRHH/JPFV, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N° 031-2023-MPL/OGA-LASC, de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración General, Informe Legal N° 021-2023/MPL/OAJ, de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 106° de la Constitución Política del Estado; estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y funcionamiento de las entidades previstas en la Constitución;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, define que Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;

Que, el Artículo 8° de la norma precitada, establece que, “(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otro medio de información”;

Que, mediante la Ley N° 31638, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023, en las disposiciones complementarias finales, en la sexagésima primera disposición señala, que se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2023, a las entidades de





# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios, (...);

Que, mediante el Informe N° 0022-2023/MPL/URRHH/JPFV, de fecha 07 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la propuesta de conformación del comité de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N° 031-2023-MPL/OGA-LASC, de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración General, solicita la conformación del comité de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante el Informe Legal N° 021-2023/MPL/OAJ, de fecha 14 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la conformación del comité de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) para el ejercicio fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE.-**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la conformación de la Comisión para la selección de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicio (CAS) 2023 de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cual estará conformado de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	OFICINA DE ADMINISTRACION GENERAL
MIEMBRO	SECRETARIA GENERAL	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
MIEMBRO	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Comisión conformada mediante la presente adoptar las medidas correspondientes del caso conforme a Ley, a efectos de dar cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DEJESE**, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la comisión conformada, y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONGASE**, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLES QUESADA HUARILLOCLLA  
Tel: 31068280  
ALCALDE